CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

OBJETO CONTRACTUAL: Realización del diagnóstico de la infraestructura física, estudio patológico y propuesta de intervención de las sedes de las inspecciones de policía y/o corregidurías definidas por la Secretaría Distrital de Gobierno

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES: Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. 9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar

control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

B. ESPECIFICAS: 1. Ejecutar la consultoría descrita en el objeto, con las características técnicas y demás documentos del proceso. 2. Presentar a la supervisión el cronograma de actividades para la ejecución del contrato (Diagrama de Gantt), con una programación por fases de acuerdo con el alcance, incluso programando actividades paralelas, garantizando el plazo máximo de entrega definido. Este deberá incluir como mínimo: Actividades, fecha de inicio y fin de la actividad, tiempo de duración, hitos del proyecto, entregables y fechas, previa aprobación del supervisor. 3. Realizar la entrega de los productos e informes establecidos de acuerdo con el cronograma de actividades concertado con el supervisor. 4. Atender las recomendaciones que la entidad y la supervisión realicen con el propósito de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas. Asegurando y conservando en la ejecución del contrato el cumplimiento de los términos de experiencia e idoneidad exigidos en el pliego de condiciones. 6. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo, los cuales deberán estar afiliados al sistema de seguridad social de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 7. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor y a la entidad, recomendando acciones para la solución de las mismas siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 8. Presentar los informes, estudios, diseños, cálculos, especificaciones, conceptos técnicos, recomendaciones y demás a que hubiere lugar. 9. Atender las solicitudes que realice el supervisor respecto de los informes, estudios, diseños, cálculos, especificaciones, conceptos técnicos, recomendaciones y demás a que hubiere lugar. 10. Elaborar a nivel de detalle el levantamiento y digitalización de los espacios indicados (planos arquitectónicos, plano de mobiliario y plano de redes eléctricas e iluminación). 11. Desarrollar las actividades de diagnóstico de la Infraestructura física de las Inspecciones de Policía y/o Corregidurías y hallazgos patológicos presentando informe con concepto técnico (memoria descriptiva, registro fotográfico, inspección visual, alternativas de solución, indicar necesidad de estudio patológico). 12. Elaborar estudio de patología estructural especializada de las edificaciones que lo requieran. 13. El contratista asumirá todo lo relacionado con labores, pruebas y ensayos de laboratorio y demás de carácter técnico necesarios para ejecutar el contrato. 14. Garantizar que los laboratorios utilizados para los ensayos cuenten con certificación de calidad vigente y los equipos cuenten con los respectivos certificados de calibración. 15. Garantizar que la entrega de los residuos

sólidos derivados de los ensayos sea efectuada a gestores autorizados una vez se haga su disposición se deberá remitir a la supervisión copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento. 16. Desarrollar las actividades de diseño de reforzamiento estructural de las edificaciones que de acuerdo con los análisis así lo requieran. 17. Las actividades de estudios y diseños deberán contar con la aplicación de normatividad vigente. 18. Entregar carta de responsabilidad de los diseños por profesionales competentes, así como derechos de autor, memorias de cálculo y cantidades de obra. 19. Desarrollar las actividades de diseño de reforzamiento estructural de las edificaciones que de acuerdo con los análisis así lo requieran. 20. Desarrollar las actividades de diseño de redistribución de espacios en las áreas que indique la entidad. 21. Estimar cantidades de obra, elaborar análisis de precios unitarios, memoria de cálculo, presupuesto y especificaciones técnicas. 22. Presentación de cronograma de actividades para cada una de las sedes (Programación con la herramienta diagrama de Gantt). 23. Garantizar el cumplimiento del protocolo general de bioseguridad de la Secretaría Distrital de Gobierno, encaminado a la mitigación, control y manejo del COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.**

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de

interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. El presupuesto total del contrato será ejecutado en cuatro (4) fases que incluyen sus entregable los cuales están asociados a la descripción contenida en el anexo técnico del proceso, aspecto que debe ser atendido por parte del contratista en la construcción de cada uno de los informes técnicos que deberán presentarse a la supervisión. Para efectos de la cuantificación económica serán liquidados conforme al área efectivamente estudiada e intervenida y reconocidos por la supervisión conforme a los valores unitarios en mts2 descritos en la propuesta económica.

Conforme a las siguientes fases y entregables:

Fase 1. DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y LEVANTAMIENTOS

Entregables:

No.	PRODUCTO	No.	DESCRIPCIÓN
1.1	DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSPECCIONES Y/O CORREGIDURÍAS	1.1.1	**Memoria descriptiva:** Localización, clase de predio, características del sector, vías de acceso, servicios públicos, condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida, existencia y definición del uso de espacios, áreas, registro fotográfico, etc.
		1.1.2	**Descripción de inspección visual de las instalaciones:** Debe incluir la inspección de elementos estructurales, análisis de las fallas existentes y diagnóstico de las posibles soluciones, estado general de la salud estructural de los elementos, detección de problemas y defectos constructivos, así como zonas con problemas de humedad, sulfatación, carbonatación, ataque de agentes externos, asentamientos y demás, involucrando la investigación de la evolución constructiva, tipológica y materialidad del inmueble, incluyendo plan de exploraciones (cartera de campo, fichas de exploraciones, núcleos, o calas de pintura, espectrometría, estudio de humedades).
		1.1.3	**Estudio de calificación y patología mediante matriz de deterioros y patología, la cual debe contener mínimo:** a. Sistemas constructivos: ejemplo: subsuelo (cimiento, sobre cimiento), pisos (contrapisos pisos, entrepisos), estructura: (muros, estructura de cubierta y escaleras), cubierta entre otros. b. Identificación c. Elementos: ejemplo escalera. d. Componente del elemento: ejemplo reja.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

			e. Materialidad técnica de todos los elementos constitutivos del bien: Piedra, concreto, mortero, madera, etc. Respecto a lo anterior se debe calificar bajo los siguientes criterios de deterioros: a. Mecánicos: ejemplo desprendimientos, hundimientos, fracturas, grietas, fisuras pandeos, entre otros. b. Físicos: ejemplo erosión, meteorización, abrasión, craqueladuras, humedades por filtración, humedades ascendentes, descendentes entre otras. c. Biológicos: ejemplo macro vegetación, vegetación invasiva, líquenes, musgos, excremento, hongos, ataques biológicos por insectos entre otros. d. Químicos: ejemplo corrosión, oxidación, eflorescencias, costras entre otros. e. Antropogénicos: ejemplo vandalismo, grafitis, rayones, resanes generales entre otros. El resumen debe incluir ponderación de incidencia de los deterioros como también estado bueno/regular y malo de los deterioros. Se debe presentar un resumen de resultado de causas por cada uno de los sistemas y ponderaciones de riesgos. Fichas de calificación: Cartera de campo de cada uno de los espacios o elementos enumerados según levantamiento arquitectónico, donde indiquen los deterioros mecánicos, físicos, biológicos, químicos, antropogénicos, etc. Plano de calificación y patologías: Se debe especificar en las plantas arquitectónicas, cortes, fachadas y detalles arquitectónicos la calificación y patologías de los elementos y sus componentes. Análisis de los sistemas constructivos para cada espacio, así como los elementos constructivos, muros, pisos, columnas, placas de entrepiso, contrapiso, cielo raso, cubierta, revestimientos y aparatos técnicos existentes.
		1.1.4	**Propuesta de intervención para los hallazgos patológicos:** Debe incluir la propuesta de las intervenciones para los hallazgos patológicos encontrados en cada una de las inspecciones de policía, necesarias para el mantenimiento, adecuación, restauración y mejoramiento de las áreas objeto de estudio.
		1.1.5	**Determinación de las edificaciones que requieren estudio de patología estructural especializada:** Se debe justificar en el informe del que trata el presente ítem, las razones normativas y técnicas de la necesidad de un estudio de patología estructural especializada que involucre la intervención de ensayos destructivos.
		Nota: El informe deberá contener además todos aquellos documentos, estudios que complementen y definan los conceptos amplios y suficientes para el desarrollo de la presente actividad. Igualmente los estudios deben venir acompañados de los cálculos de cantidades con sus respectivas fichas y memorias gráficas, firmadas por el profesional responsable con matrícula profesional.	
1.2	**LEVANTAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DONDE OPERAN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA CON PLANO ARQUITECTÓNICO DETALLADO**	**1.2.1**	Levantamiento de los espacios en general: Debe contener linderos, altimetría de fachada, niveles de pisos, planimetría y altimetría de cada área, así como identificación de las mismas, identificación de estructuras existentes, vías, andenes, cajas eléctricas, postes, cajas de inspección, de desagües, entre otros, además de levantamiento de muros, divisiones, accesos, baterías sanitarias, archivo, áreas de bienestar y demás áreas destinadas a la operación de la inspección de policía y/o corregidurías, especificando la descripción de los acabados de cada área, terminaciones de pisos, muros, cubiertas, cielo rasos, carpintería metálica/madera, además, debe contener el tipo de estructura de la instalación, localización y materiales de los elementos, especificado mediante ficha de levantamiento analizado.
		Nota: Todos los planos deberán estar firmados por el profesional en arquitectura o ingeniería y anexar matrícula profesional.	

Fase 2. PATOLOGÍA ESTRUCTURAL ESPECIALIZADA - ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO

Entregables:

2.1	**PATOLOGÍA ESTRUCTURAL ESPECIALIZADA Y ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA**	**2.1.1**	**Estudio de calificación y patología:** realizado mediante matriz de deterioros y patología, con los aspectos indicados en el numeral 1.1.4.
		2.1.2	**Determinación del refuerzo actual de los elementos estructurales:** Se realizará a través de escáner, detector de metales o similares, ejecución de regatas y se entregará informe de resultado de las pruebas y análisis. Los sitios donde se realicen regatas deben ser reparados en su totalidad.
		2.1.3	**Determinación de la resistencia a la compresión del concreto:** Se hará la comprobación de la resistencia a compresión del concreto a través de la extracción de núcleos de concreto y se incluirá informe de resultados de las pruebas y análisis. Los sitios donde se extraerán núcleos de concreto deben ser reparados en su totalidad.
		2.1.4	**Análisis estructural:** Se debe realizar el modelo estructural con la geometría del edificio y determinar la vulnerabilidad sísmica del mismo. Por medio de este estudio, se busca para las construcciones, a través de un levantamiento estructural acompañado de ensayos de materiales y exploraciones, ensayos de suelos acordes a la normatividad vigente, conocer su estado actual, evaluar su comportamiento sísmico y su vulnerabilidad sísmica, cumpliendo con el nivel de seguridad sísmica, establecido en el reglamento de construcciones sismorresistentes NSR-10.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

			Para la ejecución se seguirán los procedimientos de Evaluación de la Estructura Existente y su Intervención o Reforzamiento descritos en: a) el numeral A.10.1.4 de la NSR-10, o b) la sección 1.4 de AIS 610-EP-17 (dependiendo del material constitutivo del sistema estructural).
2.2	**DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**	**2.2.1**	**Diseño reforzamiento estructural:** Realizar el diseño de la intervención, reparación, consolidación y reforzamiento de la estructura existente, cumpliendo con el nivel de seguridad sísmica, establecido en el reglamento de construcciones sismorresistentes NSR-10.
			Nota: El informe deberá contener además todos aquellos documentos, estudios que complementen y definan los conceptos amplios y suficientes para el desarrollo de la presente actividad. Igualmente los estudios deben venir acompañados de los cálculos de cantidades con sus respectivas fichas y memorias gráficas, firmadas por el profesional responsable con matrícula profesional. Las sedes a estudiar mediante el diagnóstico de patología estructural especializada estarán sujetas a previa aprobación por la Secretaría Distrital de Gobierno. Las cantidades de metros cuadrados correspondientes a los ítems del capítulo de diseño de reforzamiento estructural estará sujeto a los resultados del estudio de patología estructural especializada.

Fase 3. LEVANTAMIENTO ELÉCTRICO Y MOBILIARIO Y DISEÑO DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS.

Entregables:

3.1	**PLANO DE MOBILIARIO**	**3.1.1**	**Plano de mobiliario:** Distribución del mobiliario existente indicando los materiales y estado de estos. El contratista realizará un levantamiento detallado del mobiliario existente especificando su estado de conservación y funcionalidad.
3.2	**PLANO DE REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN**	**3.2.1**	**Plano redes eléctricas e iluminación**: Localización de cuartos eléctricos, tableros, rutas de cableado, localización de puntos eléctricos y de iluminación, así como descripción de materiales. El contratista deberá presentar un levantamiento detallado de las redes eléctricas del edificio y estudiará sus características, estado de conservación y funcionalidad. Así mismo, deberá formular las recomendaciones pertinentes. Se realizará una revisión de todos los elementos del sistema eléctrico con el fin de comprobar el estado y las cargas que en las edificaciones. Se propondrán las exploraciones que sean necesarias para poder inspeccionar el sistema eléctrico. La evaluación eléctrica incluirá la realización de un levantamiento eléctrico de la edificación (todos los planos que describan la situación actual en las edificaciones). El contratista deberá hacer un análisis eléctrico global, tomando en cuenta todos sus elementos constitutivos y análisis particulares de los elementos eléctricos principales. Los estudios deberán contener como mínimo: 1. Planos de levantamiento de redes eléctricas y de iluminación existentes (iluminación exterior, tableros de distribución, entre otros) 2. Informe del estado actual de las redes. Los planos se entregarán en formato físico y digital editable (formato dwg).
3.3	**DISEÑO DE REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS**		**Diseño de redistribución de espacios:** En caso de requerirse redistribución de espacios, se realizarán los respectivos diseños, considerando las áreas que expresamente indique la entidad y respetando los requisitos establecidos en cuanto a dependencias solicitadas (áreas de oficinas, zonas de recepción, áreas de archivo, unidades sanitarias, salas de audiencias, etc), es sustancial que el diseño incluya espacios y zonas de trabajo funcionales, que además garanticen el acceso a personas con movilidad reducida. El diseño arquitectónico deberá garantizar la optimización de la infraestructura y Re funcionalización según los usos permitidos, y la necesidad de la entidad dando cumplimento los parámetros normativos vigentes, decretos y resoluciones (índices de construcción, índices de ocupación). NOTA: Como productos se esperan documento propuesta arquitectónica de redistribución integral, planimetría con diseños en Autocad (DWG) y Revit (RVT) tanto en digital como en físico formato pliego y lo requerido por la curaduría urbana. Los diseños arquitectónicos deben estar coordinados respecto a los demás diseños realizados por el consultor.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

Fase 4. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

Entregables:

4.1	**PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA**	**4.1.1**	**Presupuesto general y detallado**: Estimar los costos de intervención que comprendan las actividades de adecuaciones, reforzamiento, redistribución de superficies y/o reparaciones locativas que sean necesarias en las instalaciones, para cada una de las sedes de las inspecciones de policía, que indique ítem, descripción, unidad de medida, cantidad, precio unitario, costos parciales y totales.
		4.1.2	**Memoria de cálculo:** Se incluirán memorias de cálculo gráficas para cada una de las cantidades del presupuesto de obra.
		4.1.3	**Análisis de precios unitarios**: La lista de precios unitarios de obra se atenderá por orden de prioridad, precios unitarios establecidos por la Gobernación de Cundinamarca y revisión de información local. Deben contener materiales, equipos, mano de obra, transporte y cotizaciones de soporte.
		4.1.4	**Discriminación de AIU**: Deberán discriminarse los costos directos e indirectos, costos de administración, imprevistos y utilidades.
		4.1.5	**Especificaciones técnicas**: Detallar y describir las especificaciones de cada una de las actividades del presupuesto de obra.
		4.1.6	**Cronograma de actividades**: Se incluirá cronograma de actividades mediante diagrama de Gantt.
		4.1.7	Perfiles profesionales propuestos para la intervención.
		Nota: Los productos descritos anteriormente deberán desarrollarse en cada una de las sedes de las inspecciones de policía definidas por parte de la Dirección para la Gestión Policiva.	

Previamente el consultor deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique). 4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a través de la página Web y/o radicado en físico, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o

quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El Proponente adjudicatario se obliga a la constitución de garantías, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- Cumplimiento. Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y cuatro (6) meses más por el (20%) del valor del contrato. Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y tres (3) años más por el (5%). Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Calidad del servicio. Desde la suscripción del contrato hasta la duración del plazo del mismo y cuatro (6) meses más por el (20%) del valor del contrato. Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Este amparo de ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR(A) DE EL/LA DIRECTOR PARA LA GESTION POLICIVA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL/LA DIRECTOR(A) DE EL/LA DIRECTOR PARA LA GESTION POLICIVA, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Adjudicatario con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Para establecer la forma como se liquidará el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012) y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍAX, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o

lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 976 -2022- SECOP II

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.